



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1  
R.A.M. 101/17

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 101/17

Sucre, 24 de marzo de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 17 de marzo del año en curso, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor del Concejo Municipal conforme a la Resolución Autonómica Municipal Nº 091/17 de 16 de marzo de 2017, realizó una inspección a la comunidad "La Palma" del Distrito Nº 7, con la finalidad de dar atención a la solicitud de los comunarios, que dieron a conocer al Concejo Municipal, sobre presuntos desastres naturales que habrían causado deterioro en el muro defensivo de su comunidad, entre otros.

Que, por otra parte, una vez que la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, se hizo presente en el lugar, se recibió denuncias de los Comunarios de la comunidad de K'asa Wasi, ante la poca atención recibida por parte del Órgano Ejecutivo Municipal, ante el deslizamiento de un talud de tierra que obstruyó el camino vecinal de ingreso a su comunidad, causando un gran perjuicio económico a los productores del lugar, toda vez que se vieron imposibilitados de transportar sus productos a la ciudad de Sucre originando su desperdicio.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 283 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal...".

Que, el mismo texto supremo, señala en su artículo 302-I numeral 7 que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción "Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales...".

Que, la Ley Autonómica Municipal 001 en su art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Municipal Autonómica del Reglamento General del Concejo Municipal en su art. 6, inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que en fecha 17 de marzo del año en curso, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor del Concejo Municipal conforme a la Resolución Autonómica Municipal Nº 091/17 de 16 de marzo de 2017, realizó una inspección a la comunidad "La Palma" del Distrito Nº 7, con la finalidad de dar atención a la solicitud de los Comunarios, que dieron a conocer al Concejo Municipal, sobre presuntos desastres naturales que habrían causado deterioro en el muro defensivo de su comunidad, entre otros.

Que, una vez que la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, se hizo presente en el lugar, se recibió denuncias de los Comunarios de la comunidad de K'asa Wasi, ante la poca atención recibida por parte del Órgano Ejecutivo Municipal, ante el



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 101/17

deslizamiento de un talud de tierra que obstruyó el camino vecinal de ingreso a su comunidad, causando un gran perjuicio económico a los productores del lugar, toda vez que se vieron imposibilitados de transportar sus productos a la ciudad de Sucre originando su desperdicio.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 283 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal...".

Que, el mismo texto supremo, señala en su artículo 302-I numeral 7 que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción "Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales...".

Que, la Ley Autonómica Municipal 001 en su Art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Municipal Autonómica del Reglamento General del Concejo Municipal en su Art. 6, inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal realizar el permanente mantenimiento de los caminos vecinales ubicados en el Distrito N° 7 del Municipio de Sucre, los cuales se ven afectados ante las constantes precipitaciones pluviales y otros fenómenos climatológicos de la época, causando deslizamientos y derrumbes de tierra y rocas sobre los accesos (caminos vecinales) de ingreso y salida de las comunidades que forman parte de ese distrito.

**Artículo 2º.-** Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal que en el plazo de 07 días calendario, se proceda a la re-apertura del camino vecinal de la comunidad de K'asa Wasi, que ante las últimas precipitaciones pluviales vividas en el sector, sufrieron un derrumbe de magnitud sobre el camino vecinal de la comunidad, imposibilitando que los productores de ese sector puedan transportar sus productos para su correspondiente comercialización

**Artículo 3º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda a cargo del estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sr. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**